

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas.
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 24 de julio de 1945 por la que se dictan instrucciones para el pago a las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares del 80 por 100 de su participación en las cuotas para el Tesoro que se recauden por la Contribución Industrial y de Comercio.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por el artículo primero de la Ley de 30 de diciembre de 1944, inserta en el Boletín Oficial del Estado del día siguiente, que a partir de primero de enero de 1945 el Estado concede a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares la participación de cinco por ciento de las cuotas para el Tesoro que se recauden de la Contribución Industrial y de Comercio, y establecido que de tal participación se atribuya el ochenta por ciento directamente a la respectiva Corporación provincial, se hace preciso dictar las disposiciones necesarias al objeto de que tal precepto pueda tener efectividad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la citada Ley,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar lo siguiente:

1.º El importe de la participación del 5 por 100 de las cuotas para el Tesoro que se recauden de la Contribución Industrial y de Comercio en cada provincia, que atribuye directamente a las Diputaciones Provinciales de régimen común y Cabildos Insulares la Ley de 30 de diciembre de 1944, esto es, el 80 por 100 de aquella participación, o lo que es igual, el 4 por 100 del total de cuotas líquidas recaudadas en la provincia, se abonará a las Corporaciones interesadas siguiendo análogo procedimiento al que para el pago de la participación en la Contribución rústica establece la Orden de este Ministerio de fecha 28 de febrero de 1944, publicada en el Boletín Oficial del Estado el día 2 de marzo siguiente, sin otras modificaciones que las que a continuación se expresan:

a) Los pagos se efectuarán por trimestres vencidos, debiendo referirse el primero de aquéllos a los dos primeros trimestres de 1945.

b) La certificación duplicada que las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda han de remitir a la Ordenación Central de Pagos estará referida a la recaudación líquida total por cuotas para el Tesoro de la Contribución Industrial y de Comercio obtenida en el trimestre inmediato anterior; y

c) La certificación a que se acaba de hacer referencia, en la que se practicará la liquidación correspondiente, será remitida a la Ordenación Central de Pagos

dentro de la primera quincena de los meses de enero, abril, julio y octubre.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1945.—P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del 3 de agosto.)

(G. C.—2.683)

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

#### ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 20 de agosto se admitirán proposiciones en esta Jefatura para optar al segundo concurso para la ejecución por destajo de cada una de las obras siguientes:

Número de orden 24.—Designación de la obra: C. L. de Navas del Rey al puente de la Pedrera.—Kilómetro 8, hectómetro 6 al 10.—Supresión de varias curvas peligrosas.

Prestipuesto 60.957,16 pesetas.—Fianza provisional 1.219 pesetas.

Número de orden 25.—Designación de la obra: C. N. de Madrid a Cádiz. Variación de trazado entre los puntos kilométricos 36,955 y 38,472.—

Presupuesto 186.489,43 pesetas.—Fianza provisional 3.730 pesetas.

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario, el día 21 de agosto, a las once horas.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase sexta (4,50 pesetas) o en papel común con póliza de igual precio, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre abierto, aparte el resguardo de haber constituido en la Pagaduría de este Servicio el depósito de la fianza provisional, en metálico o en títulos de la Deuda a los tipos vigentes.

El concurso versará principalmente sobre la baja que se ofrezca, pero podrá declararse desierto o adjudicarse a la proposición que se estime ofrece mayor garantía técnica o profesional, aunque no resulte la más económica.

Los proyectos, pliegos de condiciones y modelo de proposición se encuentran de manifiesto en esta Jefatura, todos los días hábiles, de diez a trece.

Todos los gastos de este concurso, así como la parte proporcional del

anterior declarado desierto, serán de cuenta de los adjudicatarios.

Madrid, 3 de agosto de 1945.—El Ingeniero Jefe, P. M. Sagasta.

(G. C.—2.716) (O.—8.218)

## AYUNTAMIENTOS

### NAVALCARNERO

Cumplimentado lo que preceptúa el artículo 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, el Presupuesto extraordinario para atender a las cargas impuestas a los Ayuntamientos de este Partido por Decreto de 19 de enero último, aprobado en sesión celebrada el día 25 de mayo próximo pasado por los señores representantes de este Partido judicial, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, en cumplimiento del artículo 300 y a los efectos del 301 del Estatuto municipal.

Navalcarnero, 27 de julio de 1945.—El Alcalde, J. Sandoval.

(G. C.—2.669) (X.—5.156)

### ARAVACA

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se expresan, pertenecientes al reemplazo de 1946, por el presente se les cita para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 12, 19 y 26 del corriente mes, y hora de las diez de la mañana, fechas en que tendrá lugar la rectificación definitiva y declaración de soldados, bajo apercibimiento de que si no lo efectúan les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos

Casado Peralta (Antonio), hijo de Sixto y de Esperanza.

Fernández del Castillo (Emilio), hijo de Ricardo y Cesárea.

Fernández Martín (Luis), hijo de Pedro y Marcela.

Martín Muñoz (Juan), hijo de Juan y Josefa.

Pérez Gallego (Ricardo), hijo de Pedro y María.

Rodríguez Sánchez (Felipe), hijo de Valentín y Ramona.

San José Descalzo (Venancio), hijo de Florentino y Magdalena.

Ugena Labrandero (Francisco), hijo de Pablo y Martina.

Aravaca, 2 de agosto de 1945.—El Alcalde accidental (firmado).

(G. C.—2.704) (X.—5.159)

### PARLA

Ignorándose el actual domicilio y paradero de los mozos que a continuación se expresan: Lino Fernández González, hijo de Encarnación, que nació en esta Villa el 23 de septiembre de 1925.

Mariano Martín Moya, hijo de Antonio y de Juana, nació el 8 de abril de 1925.

Vicente Martín Fernández, hijo de Gonzalo y Ana, que nació el 27 de octubre de 1925.

Antonio Ruiz Fernández, hijo de Angel y de Jacoba, que nació el 17 de enero de 1925.

Fabian Rego Gómez-Puebla, hijo de Gregorio y de Lucila, que nació el 20 de enero de 1925.

Rufino Sánchez Fernández, hijo de Pedro y de Fermina, que nació el 14 de octubre de 1925.

Se les cita por medio de la presente para que los días 12, 19 y 26 del próximo mes de agosto concurran a este Ayuntamiento voluntariamente, si lo creen oportuno, a los actos de rectificación del alistamiento y cierre definitivo del mismo, y forzosamente el día 26 al acto de clasificación y declaración de soldados. Si sus padres o familiares ignoran el paradero de los mismos deberán comparecer ante este Ayuntamiento, a los efectos consiguientes.

Parla, 30 de julio de 1945.—El Secretario (firmado).—Visto bueno: El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.663) (X.—5.155)

### ALCOBENDAS

Por el presente se cita y emplaza a los naturales de esta localidad, mozos del reemplazo de 1946, y que seguidamente se relacionan, para que se personen en las operaciones del alistamiento (rectificación, cierre) y declaración de soldados, que tendrán lugar en esta Casa Consistorial los días 12, 19 y 26 de los corrientes, advirtiéndoles que de no comparecer se les declarará prófugos.

#### Relación que se cita

Alvaro César Sánchez Veltoldrá, hijo de César y Joaquina.

Mariano de Pablos Palacio, hijo de Marcelino y de María.

Angel Vázquez Escamilla, hijo de Alvaro y Mauricia.

Alcobendas, a 1.º de agosto de 1945. El Alcalde (firmado).

(G. C.—2.700) (X.—5.157)

### VALDEAVERO

En los preliminares del alistamiento de esta Villa para el reemplazo de 1946, se halla comprendido el mozo Inocente Antonio Díez del Pozo, hijo de Victor y Emérita, nacido en esta localidad el día 28 de diciembre de 1925, cuyo paradero se ignora. En su consecuencia y en cumplimiento del vigente Reglamento de Quintas, por el presente se le cita y emplaza, como a sus padres o parientes del mismo, para que concurran a esta Casa Consistorial los días 12, 19 y 26 del próximo mes de agosto, hora de las diez de dichos días, en los que tendrán lugar las

sucesivas operaciones del reemplazo; en la inteligencia que si no comparece o alega justa causa se le instruirá expediente de prófugo.

Valdeavero, a 27 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—5.640) (X.—5.153)

**VILLAVICIOSA DE ODON**

Formuladas y rendidas las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1940, 1941, 1942, 1943 y 1944, con los documentos que las justifican, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público que desde el día siguiente al en que aparezca el presente anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, quedan expuestas las mismas, por término de quince días, para que durante dicho plazo y los ocho días siguientes se pueden formular, por escrito, los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Villaviciosa de Odón, a 26 de julio de 1945.—El Alcalde, Luciano Arroyo.  
(G. C.—5.641) (X.—5.152)

**CAMPO REAL**

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1944 se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales y los ocho días siguientes podrán examinarse por todos los vecinos de este término municipal, así como hacer las reclamaciones y comprobaciones que crean convenientes, conforme lo dispuesto en el artículo 569 del vigente Estatuto municipal.

Campo Real, 30 de julio de 1945.—El Alcalde, Julio Martínez.  
(G. C.—2.670) (X.—5.154)

**POZUELO DEL REY**

En los preliminares del alistamiento que se instruye por este Ayuntamiento para el reemplazo de 1946, se halla comprendido el mozo José Durán Martínez, hijo de Mauricio y Valeriana, nacido el 27 de agosto de 1925, cuyo actual paradero se desconoce, así como el de sus padres y familiares directos. Por ello, en cumplimiento de las disposiciones del Reglamento vigente, se cita y emplaza por medio del presente al mozo de referencia y a sus padres, tutores o parientes para que concurren a las sucesivas operaciones del reemplazo; quedando advertidos de que si así no lo verifican se instruirá contra el expresado mozo el oportuno expediente de prófugo, parándoles a todos el perjuicio a que haya lugar.

Pozuelo del Rey, 27 de julio de 1945.—El Alcalde, Julián del Olmo.  
(G. C.—5.643) (X.—5.151)

**VILLAMANRIQUE DE TAJO**

Ignorándose el paradero del mozo Juan Martínez Robledo, hijo de Lucio y Florentina, el cual nació en esta Villa el día 10 de febrero del año 1925, por el presente se le cita para que comparezca ante este Ayuntamiento en los días 12, 19 y 26 del próximo mes de agosto, a las diez de su mañana, para asistir a la rectificación del alistamiento, rectificación definitiva y cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados; advirtiéndole que si dejara de comparecer sin causa justificada será declarado prófugo.

Villamanrique de Tajo, 27 de julio de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—5.614) (X.—5.150)

**VILLAR DEL OLMO**

A los efectos de exacción del arbitrio sobre productos de la tierra, establecido en este Municipio, se hace saber a todos los que posean y cultiven fincas en este término municipal de Villar del Olmo para 1945, que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la inserción del presente anuncio, presentarán ante la Junta Conciliadora de esta Villa, designada al efecto, declaración jurada de la superficie de tierra sembrada en este referido término, y sus diferentes productos, en armonía con la Ordenanza aprobada por la Superioridad.

Los que no presenten dicha declaración en el plazo designado y con la máxima exactitud, serán considerados como defraudadores, incurriendo en las responsabilidades que determina el artículo sexto de la antedicha Ordenanza, exigiéndoseles, además, cuantos gastos se ocasionen en la investigación de los productos sembrados, y que desde luego, serán intervenidos, a responder del expediente de defraudación que en su caso haya de seguirse.

Villar del Olmo, a 4 de agosto de 1945.—El Alcalde, Francisco Vázquez.  
(G. C.—2.718) (X.—5.160)

**Audiencia Territorial de Madrid**

**EDICTOS**

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid, y en sustitución del mismo, don José Valverde.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que más abajo se detallan, se ha dictado por la Sala de Instancia del Tribunal Nacional auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por el presente edicto, para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Y para que conste, y publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1945.—El Secretario, José Valverde.

*Relación que se cita*

Juan Gómez Fernández, Félix Elvira García, Aquilo Cuesta Monteagudo, José Sánchez Francés, Joaquín López Ersch, Pascasio Antonio Acero García, Juan Gallo Grindas, Joaquín Fernández Gómez, Adolfo Pérez García, Anastasio López Martínez, José Forja Ibáñez, Juan Renrt Oliver, Angel Riesgo Reguera, Georgina Porrus de Peinador, Fernando García Sánchez Lucas.

Vicente Aminas Izquierdo, Antonio Alonso Martínez, Carlos Arellano, Eugenio-Ruiz Vázquez, Simón Ferrer Monden, Juan Pérez Roldán, Alberto Pantano Villanueva, Joaquín García González, Juan Riquelme Ferrer, José Gordo, Francisco Frades Soronda, Luis Pardo Ramírez.

Ignacia Rodrigo García, José Ballesteros Ruiz, Saby de Buen, Félix Escala Chamení, Miguel Rivera Ruiz, Manuel Morán y Pérez, Adelaida Martínez Lagani, Manuel Campos Alcalde, Miguel Vázquez Martín, José López Díez, Virgilio Bravo de la Fuente, Miguel González de la Puerta, Francisco González Ruiz, Leopoldo de Miguel y Miguel.

(G. C.—2.676)

Don Javier Sánchez-Pacheco, Secretario de Sala de esta Audiencia Provincial de Madrid, y como habilitado del mismo, don José Valverde.

Certifico: Que en los expedientes de responsabilidad política instruidos contra los inculcados que más abajo se detallan, se ha dictado por la Sala de instancia del Tribunal Nacional, auto decretando el sobreseimiento de dichos expedientes, sin declaración de sanción, en virtud del cual los expedientados han recobrado la libre disposición de sus bienes; lo que se hace saber por el presente edicto, para que, sin más requisitos, les sean levantados cuantos embargos y medidas precautorias pesen sobre los mismos.

Y para que conste y publicar en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia, expido el presente en Madrid, a 31 de julio de 1945.—El Secretario, Javier Sánchez-Pacheco.

*Relación que se cita*

Marcos Gómez Gutiérrez, Antonio Arias Olmo, Aurelio López Brotón, Angel Resa Bueno, Eustaquio Julián López,

José Luis Camacho Aceves, Julián Castro Sánchez, José Panizo Robles, Ramón Sánchez Domínguez, Adolfo Carretero Rodríguez, Felipe Sastre Sola, Honorio Bravo Luengo, Jesús Gutiérrez Noria, Eduardo Alonso Jareño, Francisco Camelín Cautelar.

Segundo Gimeno Gimeno, Liborio Naranjo Naranjo, Joaquín Zugasti, José María García Alvarez y Uda, Antonio Moreno Linares, Ramón Redaño Bajierra, Juan Delicado Marañón, Francisco Varela Cruz, Nicolás Salmerón García, Emilio Quintanilla Rodríguez.

Antonio Mora Segovia, Carlos Iñigo Carrasco, Ramón Ruiz Trillo, Félix Torreolla Lorenzo, Galo Navarro Urosa, Florencio Fuyolat Guinet, Miguel García López, Aurelio Almagro Gracia, Félix Hernández Infantes, Garrido Pinas Serrano, Adolfo Vega Menéndez, Florencio García Díaz, Emilio Menéndez Queipo, Marcos Martín de la Calle, Francisco Moreno Martín.

(G. C.—2.677)

**PROVIDENCIAS JUDICIALES**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

**JUZGADO NUMERO 8**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

En el procedimiento incoado a instancia de doña María Gómez Leonet, sobre ejecución en cuanto a los efectos civiles de la sentencia pronunciada por el Tribunal Metropolitano de Toledo, en autos seguidos entre dicha señora y su esposo don Tomás Campuzano Ibáñez, sobre separación conyugal, se ha dictado el auto cuya parte dispositiva dice así:

*Auto*

Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia firme dictada por el Tribunal Metropolitano de Toledo con fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, acordando la separación de los esposos don Tomás Campuzano Ibáñez y doña María Gómez Leonet, debía decretar y decreta: Primero. La separación de derecho de ambos cónyuges. Segundo. Que los hijos del matrimonio menores de edad, doña María Victoria y doña María de la Concepción Campuzano y Gómez queden bajo la potestad y protección de su madre, como cónyuge inocente. Tercero. La pérdida, por parte del marido, de todo lo que le hubiese sido dado o prometido por la esposa o por otra persona en consideración a aquella, y la conservación, por la mujer, de todo cuanto hubiese recibido del marido, con facultad para reclamar a éste lo que le hubiese prometido. Cuarto. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, con disolución y liquidación de la de gananciales que hubo de constituirse con motivo del expresado matrimonio, disolución que, en su caso, se llevará a efecto como ordena el artículo mil cuatrocientos treinta y cuatro del Código Civil, del modo expresado en el mil cuatrocientos dieciocho y siguientes del mismo cuerpo legal; y Quinto. La anotación de la referida sentencia en los Registros Civiles de los distritos del Centro y Buenavista, de esta capital, donde constan inscritos el nacimiento y matrimonio de los cónyuges, para lo cual se expedirán las oportunas órdenes a los respectivos Jueces municipales, con testimonio del presente auto, el cual será notificado a don Tomás Campuzano Ibáñez, cuyo paradero se desconoce, por medio de edictos, que se publi-

carán en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia de Madrid, insertándose en ellos la parte dispositiva de esta misma resolución. Así lo manda y firma el señor don Juan Alberti de la Torre, Juez municipal e interino de primera instancia número ocho, en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, de que doy fe.—Juan Alberti.—Ante mí, Licenciado José Torres.—(Rubricados.)

Y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» a fin de que sirva de notificación en forma a don Tomás Campuzano Ibáñez, expido la presente cédula en Madrid, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Lcdo. José Torres  
(A.—4.994)

**JUZGADO NUMERO 6**

**EDICTO**

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, con fecha de hoy, en los autos de procedimiento judicial sumario promovidos por el Procurador señor Avila Plá, en representación de don Luis Cardenal Pérez, contra don Luis Sánchez Tembleque y Pardiñas, para hacer efectivo un préstamo hipotecario de quince mil pesetas, se saca a la venta en pública subasta, y por primera vez, la siguiente

*Finca*

En Collado Mediano. Casa hotel en construcción en la carretera de Guadarrama, que constará de sótano y dos plantas. El solar o terreno que ocupa linda: al Sur, o frente, en línea de sesenta metros noventa centímetros, con dicha carretera; al Oeste, o izquierda, entrando, en línea de ochenta y ocho metros cincuenta centímetros, con finca de don Alfonso Repiso y otro; al Este, o derecha, entrando, en línea de treinta y seis metros ochenta centímetros, con terreno de la vía férrea, sumando estas cuatro líneas una superficie de dos mil ochocientos ochenta y dos metros y quince decímetros, de la que se hallan edificadas trescientos diez metros cuadrados, y el resto, destinado a jardín. Esta finca está circundada por una verja y dentro de la superficie de la misma se está construyendo un garaje.

Para cuya subasta, que se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día dieciocho de septiembre próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar:

Que dicha finca sale a subasta en la cantidad de veinticinco mil pesetas, en que fué tasada, no admitiéndose postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Que para tomar parte en la misma deberán consignar los licitadores previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría.

Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación de la misma; y

Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito

del actor, si los hubiere, continuando subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintiocho de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
P. H.,  
Pedro García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Luis Vacas

(A.—4.996)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número doce, de Madrid, penden autos promovidos por don Víctor Ferrero Fariña, contra don José Ferrero Barros, hoy sus herederos, en reclamación de un préstamo de quince mil pesetas, dado con garantía de las siguientes

Finca

Una suerte de terreno a labradío, donde llaman «Agro Das Arias», en el campo de Cabritas y hoy plaza de Rovella, de la sembradura de quince y media concas, o sean ocho áreas treinta y ocho centiáreas. Linda: al Norte, más herederos de Juan Pérez Fiel; Sur, de Benigno Sosin; Este, Madarrón, separando el «Agro Das Arias» de los herederos de Ponciano Posso, y Oeste, Antonio Romero Santos. Situada en la referida villa y término municipal de Villa García, en el mentado partido de Cambados.

En el mencionado terreno se hallan construidas dos casas. Una de planta baja construida de mampostería ordinaria, de trece metros de frente por ocho y medio de fondo, poco más o menos, sin número, y otra de planta alta, unida por el Oeste a la anterior, también de mampostería, de trece metros de frente por nueve y medio de fondo.

En dichos autos, a instancia de la parte actora, se ha acordado sacar el citado inmueble a pública subasta, por primera vez, habiéndose señalado para la celebración del acto el día tres de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Servirá de tipo de subasta el precio de cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose postura inferior a dicho tipo y debiendo los solicitantes consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de dicho tipo.

Que los autos y la certificación del Registro a que se hace referencia en la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria se hallan de manifiesto en Secretaría, a disposición de los licitadores, entendiéndose que aquéllos la aceptan como bastante, y que las cargas gravámenes preferentes al crédito del actor, si los hubiere, quedarán subsistentes y sin cancelar, no destinándose a su extinción el precio del remate, y entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de aquéllos.

Y para conocimiento del público expido la presente en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario judicial,  
Luis de Gasque

El Juez de primera instancia interino,

Francisco López Rodríguez  
(A.—4.997)

JUZGADO NUMERO 13

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Francisco Arias y Rodríguez-Barba, Juez de primera instancia del Juzgado número trece, de los de esta capital, en los autos seguidos por don Ramiro Díaz Sobrado, contra don Guillermo Mora Chauri y don Angel Moreno Mora, sobre revisión de pagos en época roja, se saca a la venta, por tercera vez, en pública subasta y sin sujeción a tipo, la siguiente

Finca

Una parcela de terreno al sitio denominado «Cruz Colorada», calle de Pemán, en término municipal de la villa de la Cabrera, partido judicial de Torrelaguna, de cabida tres mil metros cuadrados, dentro de cuya parcela existe un garaje y una vivienda de mampostería.

Cuya subasta deberá tener lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día catorce de septiembre próximo, a las once de su mañana, previa inserción de edictos, con la antelación de veinte días; previéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de treinta y siete mil setecientas ochenta y nueve pesetas con doce céntimos, que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Que los títulos de propiedad se han suplido con certificación de lo que acerca de ellos aparece en el Registro, y con los que deberán conformarse, sin derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas, gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; y

Que los autos estarán de manifiesto en Secretaría, donde podrán ser examinados por los que deseen interesarse en la licitación.

Madrid, treinta de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,

P. S.,

Arturo Roldán

V.º B.º

El Juez de primera instancia,  
Francisco Arias

(A.—5.007)

ALCALA DE HENARES

EDICTO

Don José Casado Moreno, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, interino.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo a instancia de Lorenzo Díez Sáez, contra Fermín Ortiz Cobo, en reclamación de cantidad, en cuyo pro-

cedimiento se tienen embargados los siguientes semovientes:

Una vaca, «Roja», de unos diez años, con pintas blancas, tasada en tres mil quinientas pesetas.

Otra, «Paloma», de diez años, su valor, tres mil quinientas pesetas.

Otra, «Perla», de diez años, su valor, tres mil quinientas pesetas.

Otra, «Mocha», negra, con pintas blancas, de ocho años, mil setecientas cincuenta pesetas.

Otra, «Lucera», de seis años, mil quinientas pesetas.

Otra, «Chaparra», de unos ocho años, en mil quinientas pesetas.

Otra, «Cierva», de ocho años, bragada, en mil setecientas pesetas.

Un carro, viejo, y las medidas de despachar leche, quinientas pesetas.

Todas las vacas son montañesas.

Dichos semovientes se sacan a pública subasta, por primera vez, término de ocho días, habiéndose señalado para el acto del remate el día dieciséis de agosto próximo, a las once de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, previéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de su tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes; y

Que las vacas se encuentran depositadas en poder de Angel Laso, en Puente de Vallecas, calle de Calvo Sotelo, número catorce.

Dado en Alcalá de Henares, a veinticuatro de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Domingo Barrón

El Juez,

José Casado Moreno

(A.—4.998)

JUZGADO NUMERO 17

EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número diecisiete, de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos por el Banco Popular de los Previsores del Porvenir, representado por el Procurador don Juan Manuel de Alfonso, contra don Eduardo Balseiro Collar, sobre pago de diez mil ciento treinta pesetas de principal, intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y por el precio de tasación, de los siguientes bienes embargados al ejecutado:

Un comedor de estilo español Renacimiento, compuesto de aparador, trinchero, mesa cuadrada y seis sillas tapizadas en color oscuro; y un armario de luna, de madera barnizada, y otro con dos lunas biseladas, también de madera barnizada, en caoba, todo en estado de uso y de regular conservación. Tasados pericialmente en la cantidad de setecientas setenta pesetas.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veintisiete del actual, a las once de su mañana.

Servirá de tipo para esta primera subasta el precio de tasación, o sea la cantidad de setecientas setenta pesetas, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

Que para tomar parte en el remate deberán consignar los licitadores el diez por ciento del indicado tipo; y

Que los bienes objeto de subasta se hallan depositados en el domicilio del deudor, calle de Embajadores, número dieciséis, entresuelo derecha.

Dado en Madrid, a dos de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario,  
Hilario Dago

V.º B.º

El Juez  
(Firmado)

(A.—5.006)

JUZGADO MUNICIPAL

JUZGADO NUMERO 3

EDICTO

En ejecución de sentencia firme dictada por este Juzgado en el expediente de juicio verbal seguido a instancia de don Teodoro Mateos y Mateos, en concepto de apoderado Factor Mercantil de la «Mutual Franco Española», Sociedad de Seguros, contra don Ecequiel Martín Arévalo, vecino de Medina del Campo (Valladolid), domiciliado en la calle de Claudio Moyano, número diez, sobre pago de pesetas, se saca a la venta en pública subasta una tartana de dos ruedas, color chocolate, con toldo amarillo, en buen uso, y un carro de varas, pequeño, matriculado con el número 255 V. A.

Bienes que fueron embargados al demandado y tasados por el perito en mil quinientas pesetas.

Dichos tartana y carro se encuentran depositados en poder de don Eliseo Reguero Bayón, vecino de Medina del Campo.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal número tres, sito en la calle del Marqués de Villamagna, número ocho, piso principal, el día veinticuatro de agosto, a las once de su mañana, con arreglo a las prescripciones consignadas en los artículos mil cuatrocientos noventa y nueve y mil quinientos de la ley de Enjuiciamiento Civil.

Madrid, veintidós de julio de mil novecientos cuarenta y cinco.

El Secretario  
(Firmado)

V.º B.º

El Juez municipal  
(Firmado)

(A.—4.995)

JUZGADOS MILITARES

REQUISITORIAS

REGIMIENTO DE INFANTERIA INMEMORIAL NUM. 1

Marín García (Saturnino), del reemplazo de 1939, natural de esta capital, domiciliado últimamente en Meléndez Valdés, núm. 14, y sujeto a procedimiento por falta de incorporación a este Regimiento Infantería Inmemorial número 1, comparecerá en el término de treinta días, a partir de esta publicación, ante el Juez instructor Capitán de Infantería don Cayo Alamo Santamaría, del Regimiento de Infantería Inmemorial número 1, de guarnición en Madrid, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruego a las Autoridades civiles y militares que en el caso de ser habido procedan a su detención, siendo puesto inmediatamente a disposición de este Juzgado.

Madrid, 16 de julio de 1945.—El Juez instructor, Cayo Alamo Santamaría.  
(G. C.—5.624) (B.—27.739)

Velasco Aparicio (José), del reemplazo de 1941, natural de Madrid, domiciliado últimamente en calle de Pérez Gal-

